



Comentario bibliográfico

Henry J. Miller, *A Nation of Petitioners: Petitions and Petitioning in the United Kingdom, 1780–1918* (Cambridge: Cambridge University Press, 2023).

Theodore Gibson

Universidad de Buenos Aires

thgibson@hotmail.com

Fecha de recepción: 02/05/2025

Fecha de aprobación: 10/05/2025

Henry J. Miller se especializa en el estudio de las prácticas democráticas y la política popular. Es doctor en historia por la universidad de Queen Mary de Londres y se desempeña como profesor investigador y *fellow* de la universidad de Northumbria. Tuvo un paso destacado por las universidades de Durham y Manchester, como también por otras instituciones en donde se dedicó a estudiar la historia del peticionismo y del parlamentarismo. Actualmente, sus investigaciones se encuentran enfocadas en la historia del

peticionismo en el Reino Unido. Este libro, su segundo, es el producto de una década de trabajo archivístico y representa una síntesis invaluable para entender la construcción de la cultura política británica durante el siglo XIX.

El surgimiento del movimiento social moderno en el Reino Unido, siguiendo los planteos de Charles Tilly, se caracterizó por el desarrollo de un vasto repertorio de acciones colectivas destinadas a dialogar con el Estado, particularmente con el Parlamento. La novedad que introduce Henry Miller radica en la centralidad que le otorga al acto de peticionar como catalizador del desarrollo descrito por el sociólogo norteamericano. Basándose en un estudio detallado de la cuestión, caracteriza a este derecho, una de las *cinco libertades inglesas* (p. 111), como la piedra angular de todas las demás libertades populares (p. 106).

En el siglo precedente a la expansión del sufragio y de la política de masas, acompañada por una serie de innovaciones tecnológicas, el derecho a peticionar se irguió como el fundamento de la organización política y social. Se arguye que, basado en la condición universal de súbditos, todos los británicos tenían garantizados ese derecho, a partir del cual se fueron asegurando los demás (p. 9). Al concepto de ciudadanía se le contraponen uno más antiguo: el de *subjecthood*. Se trata de una noción más amplia e inclusiva que el concepto de *ciudadano*, categoría que excluye a medida que se delimita. El derecho a peticionar no podía ser disminuido del mismo modo, lo que lo convierte en un derecho más accesible.

Otro objetivo del libro es enfrentarse a ciertas corrientes historiográficas denominadas revisionistas. Son historiadores que enfatizan el análisis lingüístico e intelectual y plantean que la cultura política se volvió menos democrática y más excluyente a medida que se fue ampliando el derecho al sufragio. Miller rechaza esta suposición y ensaya una búsqueda consciente y constante de las realidades materiales, concretas, de la expresión popular. El rechazo del enfoque electoralista nace de esta preocupación. La cultura peticionista es la expresión concreta del *constitucionalismo popular*; que a su vez es el producto de una poderosa tradición defensora de algunas libertades básicas, tomadas como indispensables (p. 109). Esto sería el fundamento de la cultura política británica moderna.

La disputa con los revisionistas se fundamenta en una discusión metodológica, empírica, y conceptual. Se les critica una orientación demasiado apegada a la lingüística que ignora el estudio histórico y empírico, particularmente el de la cultura peticionista. El fenómeno de la organización de masas y la diseminación de ideas se puede ver concretamente mediante un análisis material, no retórico, sobre los usos concretos y reales de asociación política a través de las peticiones. Lo mismo se propone para el surgimiento de las nuevas identidades de clase, que los revisionistas relativizan al enfatizar el concepto más antiguo de *pueblo*. Miller demuestra que las comunidades peticionarias en regiones industriales confluyen con el surgimiento de las nuevas clases sociales formadas al calor de la industrialización y urbanización (p. 170).

Además, se demuestra a lo largo del libro que la acción de peticionar crea una infraestructura que luego será usada por movimientos sociales, políticos, y religiosos (p. 211). Se enfatiza la importancia de la organización producto de las campañas peticionistas. Particularmente, se busca comprobar la existencia de una organización política *desde abajo*, destacando los modos en que las bases sociales moldean la estructura política.

Todo esto habilita una reflexión profunda sobre la naturaleza de la representación en un mundo en donde primaba la lógica del gobierno parlamentario, en el que el derecho al voto se custodiaba, pero al mismo tiempo, de todos modos, se pretendía mantener el supuesto de la representación. De esta manera, no resulta sorprendente la robustez del derecho a presentar petición. El acceso a este derecho tenía la función de legitimar a todo el sistema. En múltiples secciones del libro se examina la larga lucha de las sufragistas, que se apoyaban sobre el derecho que tenían a peticionar para reclamar persistentemente su derecho al voto. Sin embargo, hubo una dualidad inherente en la práctica: fueron procesos estructurados y regulados que, al mismo tiempo, podían derivar en actos impredecibles o subversivos. Funcionaban como válvula de escape, mecanismo de control, y también como herramienta de protesta (p. 12).

Asimismo, constituyeron un mecanismo de representación para quienes no tenían un representante directo. De este modo, una petición formaba parte de un diálogo entre el Estado y el pueblo en el que se discutía la legitimidad del sistema. Eran espacios de negociación y encarnaban la práctica misma de representación (p. 252). La cultura peticionista se estudia porque materializa una relación fluida, dinámica, dialéctica y negociada entre los dirigentes y los

dirigidos en el largo siglo XIX británico. Retomando una idea de la científica social Hanna Pitkin, se define la representación como el acto de presentar de nuevo algo que no está presente (p. 231).

Por último, en la obra hay un intento concertado de realizar un análisis interdisciplinario, por fuera de los límites de la historia. Los autores que retoma Miller son frecuentemente de otras disciplinas y las principales discusiones se dan con otros historiadores.

El libro presenta una estructura muy ordenada. Consta de diez capítulos organizados en tres partes: *peticiones*, *peticionarios* y *peticionar*. La parte I se dedica a las variables cuantificables. La parte II examina el modo en que se moldeó el derecho a peticionar por obra de sus practicantes y la creación de identidades colectivas a partir de la actividad peticionaria. La parte III explora la cultura que se formó alrededor de la creación de peticiones y explora sus orígenes y sus razones de ser. Hacia el final, se analiza su transformación a fines del siglo XIX y principios del XX.

Los primeros capítulos trazan el desarrollo cronológico del peticionismo, desde su auge en el siglo XVIII, su ápice a mediados del XIX y su declive en las décadas finales del XIX en concordancia con la ampliación gradual del sufragio a lo largo del siglo. Luego, entra en detalle sobre la cantidad y la variedad de las peticiones, haciendo hincapié en el surgimiento de peticiones masivas como hito importante de este proceso.

Mediante un análisis prolijamente estructurado se le ofrece al lector un paneo de los tipos de peticiones y reclamos, insertados en el contexto de lo que Miller denomina el *subscriptional culture*. Es decir, todo lo que involucra documentos firmados para presentar o mandarse a las autoridades. Lo que queda en evidencia son todos los vasos comunicantes que existían entre el peticionista en potencia y el Estado británico. Aunque la práctica de peticionar es más propia del Parlamento, no se circunscribió solo a ese poder. Las apelaciones a la monarquía resultaban significativas por tratarse de la instancia que justificaba a la práctica misma. Todos sufrían la misma condición en cuanto eran súbditos del monarca. Visto desde el lente del contractualismo, el derecho a peticionar cobra una importancia desmedida (p. 91), por tratarse de un deber del monarca para con sus súbditos.

La segunda parte del libro entra en mayor detalle sobre el derecho mismo de peticionar. Las diferencias entre ciudadanía y *subjecthood* se exploran con cierta profundidad y se argumenta

convincentemente la importancia suprema del derecho a peticionar dentro del contexto del *constitucionalismo discreto* característico del Reino Unido. Se aprecia la centralidad de la petición y su obstinada persistencia dentro del repertorio de acción colectiva. Además, Miller perfila al peticionismo como un rival al Parlamento. La legitimidad de cada instrumento representativo se discute y no está dada la supremacía del parlamentarismo. En este sentido, se pone de manifiesto la creciente concentración de poder en manos del Estado, al mismo tiempo en que se institucionaliza el peticionismo.

Esta sección del libro también indaga sobre la capacidad de las peticiones de crear identidades colectivas y organizaciones perdurables. A partir de la ampliación del público peticionista surge la etiqueta genérica, demótica, amplia y apolítica de “habitante” para denominar al signatario ordinario. Evidencia el enorme crecimiento de la práctica peticionante durante esta época y de la ampliación del número de sus practicantes. De la mano de los cartistas podemos apreciar ciertos aspectos de la constitución de una identidad colectiva de clase. Asimismo, las peticiones que involucraban a miembros de distintas religiones delimitaban más claramente los contornos religiosos de las distintas denominaciones cristianas del Reino Unido.

En el sexto capítulo se intentan vincular los desarrollos a nivel de políticas locales con una política mayor de carácter nacional. Crítica a los revisionistas mediante, se termina por pintar un interesante panorama que enfatiza las conexiones horizontales entre distintas culturas locales de peticionantes y las diversas conexiones verticales entre estas y el Estado.

En la última parte del libro el autor reflexiona sobre las relaciones entre la política y la actividad peticionaria. Destaca el rol estimulante del proceso de juntar firmas, al que le adjudica un rol didáctico. Junto con la expansión de tecnologías como la imprenta y el correo, se masifica la información y la movilización. La práctica del *canvassing*, o la junta de firmas por parte de activistas, se reconvirtió en una práctica de organización política básica, aunque sus orígenes se encuentran en la organización de campañas peticionistas. Son prácticas estructurantes que le proporcionaban dirección a los grandes movimientos sociales. El acto de firmar una petición crea un vínculo, sentimental y material, que luego hace más fácil cualquier movimiento organizado. De hecho, fue común que campañas peticionistas derivaran en organizaciones políticas que aprovecharon la infraestructura ya existente.

En el anteúltimo capítulo se remarca la relación entre representación y peticionismo. Desde el siglo XVIII, en el que las peticiones mediaban “intereses” particulares, mutó, de la mano de políticos *Whig* y radicales, hacia una lógica de representación más amplia. Se empieza a considerar que las peticiones eran una manifestación de la opinión pública, factible a ser usada por los políticos parlamentarios. Es notable que el derecho a presentar peticiones y esperar a que se debatan en Parlamento era tomado muy en serio por los políticos de la época. Hubo un nutrido diálogo entre representantes y representados, donde los primeros explicaban y justificaban su accionar con aparente sinceridad. La realidad era que lidiar con peticiones era una faceta ineludible de la labor parlamentaria y el incumplimiento llegó a poner, al menos discursivamente, en tela de juicio la capacidad del poder legislativo de representar al pueblo británico.

En el capítulo final se analizan los cambios que sufrió la práctica peticionante durante su declive hacia fines de la centuria. Miller, de hecho, niega tal declive, o, más bien, propone que sufrió una serie de innovaciones y adaptaciones a un nuevo contexto. Se afianza la cultura de masas, triunfa el sufragio masculino, aparecen grandes medios de comunicación, decae el poder relativo del Parlamento, en fin, el peticionismo como existió durante gran parte del siglo XIX desapareció. Se adopta una estética y lógica democrática (p. 263) que pone el foco en la masividad y el espectáculo. La presentación de peticiones se vuelve bombástica y la apelación a los medios constante. Domina la lógica electoralista de las mayorías, lo que vuelve indeseable, para un partido político, por ejemplo, poder reunir activistas con reclamos minoritarios.

Por otro lado, se amplifica el repertorio de acciones de la sociedad civil; las marchas de protesta y los llamados a referéndums son las innovaciones surgidas de la moribunda práctica de peticionar. Asimismo, liberado de las rígidas reglas impuestas por el Parlamento, el peticionismo logró adaptarse para incluir estas novedades. El diálogo con legisladores y políticos no desapareció, pero no existen los registros, por lo que se imposibilita su estudio.

La importancia de *A Nation of Petitioners* radica en recuperar, y trazar completamente, el origen de una idiosincrasia británica: la constitución implícita, discreta, popular, y sorprendentemente perdurable. En este sentido, para el autor la cultura peticionista representa la manifestación del derecho, profundamente democrático, de poder demandarle a la autoridad una respuesta o la rectitud de una injusticia.